

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial y en contra de **LUZ DARY OCAMPO RÍOS**, radicado bajo el No. 2019-00051. Solicita la parte ejecutante a través de su apoderada judicial como medida cautelar, que se decrete el embargo de las cuentas corriente y de ahorro que tenga la ejecutada en el BANCO DAVIVIENDA S.A., para lo cual solicita se expidan los oficios correspondientes al correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por **LUZ DARY OCAMPO RÍOS**, identificada con la C.C. 24.873.788, en las cuentas antes indicadas y que posea en el BANCO DAVIVIENDA, correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com. **OFÍCIESE** para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$25.000.000,ºº**. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 049
Fecha 7 de abril de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c158190266b6c304bd13fcb460f3c7c6cf8251f885740b216d354b39e5d3cd3

Documento generado en 06/04/2022 05:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>